



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo*

Expediente D.E.: 5534-4-2018
Expediente H.C.D.: 1822-BCM-18
Nº de registro: O-18136
Fecha de sanción: 09/08/2018
Fecha de promulgación: 23/08/2018
Decreto de promulgación: 1713-18

ORDENANZA Nº 23806

Artículo 1º.- Créase la Comisión de Auditoría Técnica (CAT) que tendrá a su cargo el seguimiento y control de la realización de obras, prestación de servicios, desarrollo de las tareas técnicas operativas aptas y de todos los aspectos que refieran a la implementación y ejecución del Convenio Marco de Colaboración para la Gestión Integral de Residuos Urbanos y Convenios Específicos, suscriptos entre la Municipalidad de General Pueyrredon y la Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad de Estado (CEAMSE).

Artículo 2º.- La Comisión creada por el artículo anterior estará integrada por once (11) miembros: uno (1) en representación del Señor Intendente Municipal, uno (1) de la Secretaría de Desarrollo Social, dos (2) del Ente Municipal de Servicios Urbanos, cuatro (4) del Honorable Concejo Deliberante: dos (2) correspondientes al partido oficialista y dos (2) a la oposición, dos (2) de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado y uno (1) de la Universidad Nacional de Mar del Plata. La designación de los integrantes de la Comisión de Auditoría Técnica será en base al conocimiento técnico específico a la materia por parte de los agentes escogidos para la función. La tarea a desarrollar por los integrantes de la Comisión no generará ningún derecho laboral nuevo, anexo o distinto al que detenta al momento de la designación, entendiéndose como una reasignación de tareas determinadas por su principal.

Artículo 3º.- La Comisión de Auditoría Técnica podrá requerir a quien corresponda todo tipo de información respecto al cumplimiento e implementación del Convenio, y todo aquello relativo a la materia que considere relevante a los fines de cumplir su función de seguimiento y contralor, debiendo el área requerida dar respuesta en un plazo de veinte (20) días. Asimismo la Comisión, deberá cada quince (15) días realizar en las instalaciones del predio de disposición final de residuos los estudios y análisis técnicos pertinentes tendientes a cumplir el objeto detallado en el artículo 1º.

Artículo 4º.- El Departamento Ejecutivo deberá remitir mensualmente a la Comisión de Auditoría Técnica de manera obligatoria un informe respecto del estado de las obras convenidas y la cantidad de toneladas que entran al predio discriminando el monto ingresado por grandes contenedores y, trimestralmente toda información referida al cumplimiento e implementación del Convenio.

Artículo 5º.- Los miembros de la Comisión de Auditoría Técnica presentarán trimestralmente al Honorable Concejo Deliberante y al Departamento Ejecutivo los estudios e informes técnicos en relación a las tareas desarrolladas con CEAMSE en la gestión y tratamiento de los residuos sólidos urbanos.

Artículo 6º.- La Comisión establecerá su esquema de funcionamiento, fijando día, hora y lugar de reunión y existirá mientras se mantenga la vigencia de los convenios suscriptos entre el Municipio y el CEAMSE.

Artículo 7º.- Facúltase a la Comisión de Labor Deliberativa a convocar a la reunión constitutiva en el Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 8º.- Comuníquese, etc.-

Tonto
Leitao

Sáenz Saralegui
Arroyo